

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN EN EL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00221 AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 22 DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LAS EMPRESAS PARA EL AÑO 2022, ORDEN TED/1211/2021, DE 1 DE DICIEMBRE

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022 de, 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresas para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución de 1 de marzo de 2024 de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., (en adelante FB) se resuelve parcialmente la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular y se conceden ayudas a diversas entidades estableciéndose en el apartado sexto de dicha resolución que las entidades que obtengan la condición de beneficiarias deberán cumplir tanto con las obligaciones específicas recogidas en la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, durante todo el periodo de ejecución del proyecto, entre otras, las recogidas en el artículo 5 de la citada Orden, como con las obligaciones genéricas de los beneficiarios que se contemplan en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cumplir las obligaciones específicas establecidas en las condiciones y términos de concesión de la subvención.

TERCERO.- En la Resolución de concesión dictada por la SEMA con fecha 1 de marzo de 2024, consta el expediente EXP/EC/2023/00221 correspondiente a la agrupación compuesta por las entidades:

- HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A., con NIF A30030068, con un presupuesto subvencionable de 1.353.941,61 euros, una intensidad de ayuda del 40% y una subvención de 541.576,64 euros; y
- TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L., con NIF B66701350, con un presupuesto subvencionable de 1.091.300,00 € euros, una intensidad de ayuda del 60 % y una subvención de 654.780,00 euros



El plazo máximo de ejecución del proyecto finalizaba el 31 de diciembre de 2024, tal y como se refleja a continuación:

| C) Mejora de la gestión de residuos | | | | | | | | |
|-------------------------------------|---------------------------------------|-----------|-----------|------------------|----------------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | CIF | INT. MÁX. | PTTO. SOLICITADO | PTPO. SUBVENCIONABLE | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
| EXP/EC/2023/00221 | HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. | A30030068 | 40,00% | 1.688.236,74 € | 1.353.941,61 € | 541.576,64 € | 71 | 31/12/2024 |
| | TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L. | B66701350 | 60,00% | 1.581.925,44 € | 1.091.300,00 € | 654.780,00 € | | |

Sin embargo, este plazo de ejecución se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025 por Resolución de esta SEMA de 6 de noviembre de 2024.

CUARTO.- Con fecha 29 de octubre de 2024, y por lo tanto dentro del plazo establecido, la Fundación Biodiversidad ha recibido de la agrupación compuesta por las entidades HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A., con NIF A30030068, y TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L., con NIF B66701350, con el número de expediente arriba indicado, una solicitud de modificación de la resolución de concesión con el objetivo de realizar una modificación presupuestaria, alegando como circunstancias específicas que dan lugar a la modificación de la Resolución de concesión las recogidas en el artículo 22.2. c) de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

La entidad presenta un estudio detallado del estado de ejecución del proyecto indicando que manifiesta que “*El presupuesto presentado en la solicitud de ayuda (y que finalmente fue aceptado) contemplaba que los equipos de producción serían adquiridos por las dos empresas miembro de la agrupación al 50%. La razón fue que ambos socios participaran de igual manera en la adquisición de estos activos, involucrando a los dos de manera equivalente [...] Sin embargo, la presentación de “medias facturas” expedidas a las dos empresas para la compra del mismo activo no es compatible con la normativa del programa. Por esta razón, se propone una redistribución de las partidas de gasto de manera que, cada uno de los miembros de la agrupación, adquiera una serie de activos (al 100%) manteniendo el porcentaje de distribución de presupuesto inicial.*”

Estas modificaciones suponen el mantenimiento del presupuesto subvencionable de la entidad HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A., en 1.353.941,61 euros y la ayuda a conceder en 541.576,64 euros, aplicando la intensidad máxima de la ayuda del 40%. En cambio, el presupuesto subvencionable de la entidad TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10 S.L., se reduce de 1.091.300,00 euros a 1.090.000,00 euros, e igualmente se modifica el importe de la ayuda a conceder de 654.780,00 euros a 654.000,00 euros, aplicando la intensidad máxima de la ayuda del 60%, como se refleja en la siguiente tabla:



| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | NIF | INT. MÁX. | PPTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|---------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00221 | Hijos de Juan Pujante, S.A. | A30030068 | 40% | 1.353.941,61 € | 541.576,64 € | 71 | 19/12/2025 |
| | Technics Ingredients Iberica 10, S.L. | B66701350 | 60% | 1.090.000,00 € | 654.000,00 € | | |

QUINTO.- Con fecha 29 de noviembre de 2024 se emite Informe Técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria, y en el que se propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas por la entidad beneficiaria.

El Informe Técnico señala que “*el proyecto presentado por la agrupación de HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. y TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L., prevé la creación de una planta industrial de generación de proteína hidrolizada de alta calidad para alimentación animal a partir de residuos del sacrificio y manipulación de pollos en el mismo matadero, de manera que pueda integrarse en el propio flujo productivo del establecimiento [...] las entidades beneficiarias proponen un reparto pactado de cada uno de los equipos citados anteriormente con objeto de realizar la compra completa de los mismos, en lugar del 50% inicialmente presupuestado.*”

El Informe Técnico emitido concluye que las modificaciones que expresamente se propone autorizar “*no alteran los objetivos perseguidos con la ayuda concedida ni la actividad para los que se concedió, considerándose necesarias para la correcta justificación y posterior liquidación del expediente. Así mismo, las modificaciones presentadas no elevan la cuantía de la subvención obtenida que figura en la Resolución de concesión, sino que ésta se ve reducida en 780,00 € en el caso de la entidad TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10 S.L., como consecuencia del ajuste, quedando una ayuda final de 654.000,00 €.*”

Por otro lado, la modificación presupuestaria planteada no afecta ni supone cambio alguno sobre la evaluación preliminar del principio de DNSH.

El resumen de la modificación presupuestaria que se propone autorizar se detalla en la siguiente tabla:

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | NIF | INT. MÁX. | PPTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|---------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00221 | Hijos de Juan Pujante, S.A. | A30030068 | 40% | 1.353.941,61 € | 541.576,64 € | 71 | 19/12/2025 |
| | Technics Ingredients Iberica 10, S.L. | B66701350 | 60% | 1.090.000,00 € | 654.000,00 € | | |

SEXTO.- Con fecha 18 de diciembre, se emite informe jurídico de la FB respecto de la solicitud de modificación presupuestaria realizada por la agrupación titular del expediente EXP/EC/2023/00221, en el que se indica que la solicitud reúne



los requisitos establecidos en el artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y no se dañan derechos de terceros, proponiendo su estimación, lo que requiere de la aceptación del órgano que dictó la resolución de concesión, tal y como se establece en el artículo 22.4 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

SEPTIMO.- Con fecha 16 enero de 2025 se emite Propuesta de resolución de la Instructora, en sentido estimatorio de la solicitud de modificación del presupuesto económico del expediente EXP/EC/2023/00221.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para ordenar e instruir los procedimientos de concesión de acuerdo con el artículo 18.1 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, está atribuida a la suprimida Subdirección General de Economía Circular, actual Subdirección General de Residuos (Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales).

Por su parte, el apartado 3 del artículo 18 de dicha Orden atribuye la competencia para resolver al titular de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente, cuando se trate de cuantías superiores a 2.000.000 de euros.

SEGUNDO.- El artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, permite que el beneficiario, en el caso en que concurran circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas recogidas en la resolución de concesión de la ayuda, pueda solicitar la modificación de la citada resolución de concesión. En concreto, el artículo 22.2. c) de dicha Orden dispone que:

"2. Las circunstancias específicas que pueden dar lugar a la modificación de la resolución de concesión son:

- c) La modificación del desglose del importe total subvencionado de las distintas categorías de gastos, siempre y cuando sea presupuestariamente posible y no suponga incremento de la cuantía inicialmente concedida y esté debidamente motivada.*

La causa en la que la entidad beneficiaria fundamenta su solicitud se basa en la necesidad de redistribuir las partidas de gasto para ajustarse al modelo de



factura única que exige el artículo 5 de la Orden. La propuesta de modificación presupuestaria tiene por objeto que cada uno de los miembros de la agrupación adquiera una serie de activos al 100% manteniendo el porcentaje de distribución del presupuesto inicial. De esta manera se sustituyen las facturas al 50% sobre un mismo equipo de producción, supuesto que no admite la Orden.

Asimismo, junto con la solicitud, la agrupación compuesta por las entidades HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A. y TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L ha adjuntado presupuesto modificado, en el que se detallan los gastos inventariables que cada entidad asume al 100%.

TERCERO.- Respecto de la modificación presupuestaria solicitada resulta de aplicación el apartado 3 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, que establece para las modificaciones de la resolución de concesión que:

"3. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, los objetivos perseguidos con la ayuda concedida, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión, ni prorrogar el plazo de ejecución de los proyectos más allá del 31 de diciembre de 2025. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron razón de su concreto otorgamiento".

El informe técnico de la FB en el que se analiza la solicitud de modificación presupuestaria propone la APROBACIÓN de las modificaciones propuestas. Esta aceptación supone una reducción de 780,00 euros en la ayuda a conceder a la entidad TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L, siendo el importe final de la ayuda de 654.000 euros.

Por otra parte, la modificación propuesta, no supera el límite del 31 de diciembre de 2024 establecido inicialmente para la finalización del proyecto, por lo que la solicitud de modificación presupuestaria presentada por la agrupación de entidades señaladas, titulares del expediente EXP/EC/2023/00221, cumple los requisitos establecidos en el artículo 22 de dicha Orden y no supone modificación alguna del resto de condiciones contenidas en la Resolución de concesión de 1 de marzo de 2024.

CUARTO.- El apartado 4 del artículo 22 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, establece que: *"Cualquier modificación requerirá la previa solicitud del interesado. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá cuarenta días hábiles antes de que finalice el plazo de ejecución de los gastos inicialmente*



previstos y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que dictó la resolución de concesión, notificándose al interesado”.

La solicitud de modificación del presupuesto en el expediente EXP/EC/2023/00221 se realiza con fecha 29 de octubre de 2024, dando cumplimiento al requisito de realizarse al menos 40 días antes de que finalice el plazo de ejecución, teniendo en cuenta que dicho plazo finalizaba el 31 de diciembre de 2024, aunque posteriormente se amplió hasta el 19 de diciembre de 2025.

Por lo expuesto, considerando que no se dañan derechos de terceros y se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 22 de las bases reguladoras, atendiendo al contenido de los informes técnico y jurídico emitidos por la FB que constan en el expediente, y vista la Propuesta de resolución de la Instructora de 16 de enero de 2025, en los que se manifiesta la conformidad con la modificación presupuestaria solicitada, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar la modificación presupuestaria solicitada por la agrupación compuesta por las entidades **HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A.**, con NIF **A30030068**, y **TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L.**, con NIF **B66701350**, en el relación con el EXP/EC/2023/00221, modificando el importe final de la concesión que consta en la Resolución de concesión parcial de esta SEMA de 1 de marzo de 2024, de acuerdo con el detalle que se contiene en la siguiente tabla y manteniendo inalterados el resto de los conceptos que integran la referida Resolución con respecto a este expediente:

C) Mejora de la gestión de residuos

| EXPEDIENTE | RAZÓN SOCIAL | NIF | INT. MÁX. | PPTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|---------------------------------------|-----------|-----------|--------------------------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00221 | Hijos de Juan Pujante, S.A. | A30030068 | 40% | 1.353.941,61 € | 541.576,64 € | 71 | 19/12/2025 |
| | Technics Ingredients Iberica 10, S.L. | B66701350 | 60% | 1.090.000,00 € | 654.000,00 € | | |

SEGUNDO.- Ordenar a la Fundación Biodiversidad la notificación a los interesados de la Resolución de modificación del proyecto EXP/EC/2023/00221, la agrupación compuesta por las entidades **HIJOS DE JUAN PUJANTE, S.A.**, con NIF **A30030068**, y **TECHNICS INGREDIENTS IBERICA 10, S.L.**, con NIF **B66701350**, en virtud de lo previsto en el artículo 16 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Esta resolución surtirá los efectos oportunos en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.





Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada ley.

Asimismo, esta Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes a contar desde su publicación y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que así conste, se firma la presente en Madrid en la fecha indicada en la firma electrónica.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE
(Artículo 18.3 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre)

Fdo. D. HUGO MORÁN FERNÁNDEZ

